



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO, Montería, tres (3) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021). RADICADO: Tutela 2300131100012021-00438 -00.

Se tiene al Despacho la Acción de Tutela promovida por la señora MARÍA PAULINA KERGUELÉN GARCÍA, actuando en su propio nombre, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD DEL ÁREA ANDINA, por la presunta violación a sus derechos fundamentales de petición y debido proceso administrativo.

CONSIDERACIONES:

Al mencionarse en el escrito de tutela los presuntos derechos vulnerados y las autoridades vulneradoras, en virtud del principio de informalidad que rige en esta materia, menester sería admitir la acción, no sin antes pronunciarnos en torno a la integración del contradictorio por pasiva, puesto que como deber ineludible del JUEZ a efectos de salvaguardar el derecho de defensa y contradicción, se debe citar a las demás autoridades comprometidas en el concurso al cual se alude en la tutela, como son la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA convocante del concurso de méritos del Acuerdo N°20191000002476 del 14 -03-2019 a que se contrae la tutela, y a todos los CONCURSANTES que habiendo pasado la fase de prueba de conocimientos se encuentren en fase de análisis de evaluación de antecedentes y experiencia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 7, CODIGO OPC, dentro del concurso de méritos que se viene desarrollando según convocatoria 1094 – 2019 y el Acuerdo N°20191000002476 del 14 -03-2019, como TERCEROS con interés, pues a todos estos les afectaría o cobijaría los efectos del fallo que se llegare a emitir.

Para establecer quienes son los representantes legales de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC, FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA y ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA, se consultó en su página web, obteniéndose el nombre FRÍDOLE BALLÉN DUQUE y JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO quien se tomará en cuenta para la notificación a que haya lugar, pues la accionante no indica en quienes recae dicha representación

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 2591 de noviembre 19 de 1991, el Juzgado,

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Nacional y en cumplimiento a lo dispuesto en el decreto Reglamentario 2591 de noviembre 19 de 1991, el Despacho,

RESUELVE:

1º. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora MARÍA PAULINA KERGUELÉN GARCÍA identificado con la C.C. No. 50.911.313, actuando en su propio nombre, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y LA UNIVERSIDAD DEL ÁREA ANDINA, por la presunta violación a sus derechos fundamentales petición y debido proceso administrativo.

2º. VINCULAR oficiosamente al trámite de esta acción tutelar a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA, representada legalmente por CARLOS ORDOSGOITIA SALIN, o quien haga sus veces, y a todos los CONCURSANTES que habiendo pasado la fase de prueba de conocimientos se encuentren en fase de análisis de evaluación de

antecedentes y experiencia al cargo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 7, CODIGO OPC, dentro del concurso de méritos que se viene desarrollando según convocatoria 1094 – 2019 y el Acuerdo N°20191000002476 del 14 -03-2019, quienes tendrán un término de dos (2) días para que hagan valer sus derechos de defensa y contradicción.

3°. . NOTIFIQUESE este auto a las Accionadas COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC y la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DEL ÁREA ANDINA, representadas legalmente por el Doctor FRÍDOLE BALLÉN DUQUE y JOSE LEONARDO VALENCIA MOLANO, o quienes hagan sus veces, remitiéndoles copia de la acción de tutela con sus anexos, para que en el término de dos (2) días, contados a partir del recibido de la comunicación de notificación, se pronuncie sobre la acción instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

4°. ORDENAR a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la ALCALDIA MUNICIPAL DE MONTERIA, la notificación de éste auto admisorio a los concursantes a través de la publicación en sus páginas web, por el término de un día y/o en el sitio web de la convocatoria 1094 de 2019, si lo tienen, con el fin de que los CONCURSANTES QUE PASARON LA PRUEBA CONOCIMIENTOS y aspiren al cargo de de PROFESIONAL UNIVERSITARIO CODIGO 219 GRADO 7, CODIGO OPC, dentro del concurso de méritos que se viene desarrollando según convocatoria 1094 – 2019 y el Acuerdo N°20191000002476 del 14 -03-2019, puedan intervenir y ejercer su derecho de defensa y contradicción en el trámite tutelar, si lo consideran conveniente. Oficiése por secretaría.

5°. NOTIFIQUESE este auto y toda la actuación a las partes a través de correo electrónico, ante el trámite virtual que debe surtirse, conforme a lo expresado en el acuerdo PCSJA20-11632 del 30 de septiembre de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura con motivo de salubridad pública y fuerza mayor que se vive en el país a raíz de la pandemia ocasionada por la enfermedad denominada Covid-19.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



FREDY JOSÉ PUCHE CAUSIL

RADICADO 23-001-31-10-001-2021-00438-00